

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 021

Mayo 12 de 2005

"Por la cual se determinan los criterios y los mecanismos para otorgar la distinción **DOCTORADO HONORIS CAUSA**"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que es política de la Universidad hacer el reconocimiento de las personas que por su actividad y producción han hecho aportes científicos, culturales y artísticos de primer nivel al país y el mundo;
- 2. Que el **Doctorado Honoris Causa** es una distinción que se otorga a la excelencia académica y la trascendencia social, criterios fundamentales en la Visión de la Universidad;
- 3. Que la distinción que se concede con el Doctorado Honoris Causa no es sólo un reconocimiento a las calidades de una persona sino un reconocimiento que la Universidad se hace a sí misma;
- 4. Que es indispensable determinar criterios y mecanismos objetivos, claros y estables para garantizar que las decisiones que se tomen realcen la distinción al titulado y a la Universidad.

RESUELVE:

Definición

ARTÍCULO 10. El DOCTORADO HONORIS CAUSA es la máxima distinción académica que otorga la Universidad del Valle a aquellas personas que se hayan dedicado a la ciencia, el desarrollo tecnológico, a las artes, a las humanidades, o a la educación, durante la mayor parte de su vida y que, después de trayectorias vitales que merezcan mostrarse como ejemplo a las nuevas generaciones, hayan logrado crear una obra significativa en su campo.

PARÁGRAFO: Una obra es significativa cuando está compuesta por varios productos y cuando a juicio de los pares académicos y del público especializado, ha hecho avanzar la frontera del saber en su campo o ha logrado una síntesis original del saber establecido en un momento determinado.

Criterios

ARTÍCULO 20. Los criterios para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa son los siguientes:

- a) **La dedicación.** El candidato debe haber llevado a cabo durante más de 10 años una actividad científica, cultural o artística en un campo específico del saber en beneficio de la colectividad y de su propia actividad.
- b) La producción intelectual. Debe existir una obra de carácter científico, técnico, cultural o artístico de calidad, que tenga un valor intrínseco con grado de excelencia y un impacto y una proyección a nivel nacional e internacional.
- c) **El reconocimiento.** Debe existir un reconocimiento por parte de la crítica nacional e internacional de la obra del candidato, manifiesto a través de distinciones, artículos, estudios o cualquier otro medio, por parte de su grupo de pares académicos.

- d) **La influencia.** El candidato, directamente o a través de su obra, debe haber tenido una influencia en su sitio de trabajo, en la Universidad del Valle, en la región, en el país y en el exterior.
- e) Los efectos sobre la ciencia, la cultura y la educación. La obra del candidato debe ser reconocida como un aporte a la ciencia, a la cultura y a la educación. Sus calidades profesionales y humanas deben permitir proponerlo como modelo para la juventud.

PARÁGRAFO 1°. La Universidad del Valle sólo otorgará Doctorados Honoris Causa en aquellos campos del conocimiento en los cuales la Universidad tiene reconocida trayectoria.

Origen de la Candidatura

ARTÍCULO 3o. La iniciativa para el otorgamiento de la distinción Doctorado Honoris Causa puede originarse en varias instancias:

- a) De una unidad académica de la Universidad (Consejo de Escuela o de Departamento), debidamente avalada por el respectivo Consejo de Facultad o de Instituto Académico;
- b) Pares académicos externos y sociedades de carácter científico o artístico.

Los proponentes deberán sustentar su propuesta en un documento escrito que incluya la hoja de vida de quien se candidatiza y una evaluación académica de la obra del candidato, hecha por ellos mismos.

Evaluación de la Candidatura

ARTÍCULO 4o. El Consejo Académico, una vez recibida la propuesta respectiva llevará a cabo su evaluación a través de tres procedimientos:

- a) Solicitar un concepto sobre la propuesta a la unidad académica responsable del Programa Académico en el cual se otorgará el Doctorado Honoris Causa, cuando dicha unidad académica no haya sido la proponente de la candidatura.
- b) Nombrar una comisión entre sus miembros para que evalúe la propuesta, emita un concepto escrito sobre ella y sugiera la decisión que debe tomarse. El Consejo Académico seleccionará los miembros de la comisión teniendo en cuenta el campo del candidato y la esfera de influencia del trabajo del mismo.
- c) Hacer pública la propuesta y establecer un período de por lo menos un mes para que los miembros del cuerpo profesoral de la Universidad **opinen** con respecto a las calidades de la persona candidatizada y su obra.

Procedimiento Evaluación de la Candidatura

Artículo 5o. La Comisión del Consejo Académico, sobre la base de la propuesta presentada, debe llevar a cabo una evaluación de las calidades del candidato, y de su obra, para ser merecedor a esta distinción. El trabajo de la Comisión debe responder a las exigencias siguientes:

- a) Examinar la Hoja de Vida del candidato para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Resolución.
- b) Solicitar la evaluación de al menos una de las obras del candidato a dos especialistas en su área de trabajo, uno de los cuales debe ser externo a la Universidad.
- c) Evaluar el concepto que sobre la propuesta de Doctorado Honoris Causa ha emitido la unidad académica responsable del campo en que se otorgará dicha distinción.
- d) Sobre la base de los aspectos anteriores, preparar un documento de sustentación por la cual la Universidad debe y puede otorgar el Doctorado Honoris Causa al candidato evaluado y presentarlo al Consejo Académico con dos semanas de antelación a la sesión donde se analizará la candidatura.

PARAGRAFO: El Vicerrector Académico preside la Comisión, tendrá a su cargo la administración del proceso y velará para que el análisis y discusión de las candidaturas se lleve cabo en el tiempo razonable que exige una discusión académica de alto nivel.

Otorgamiento de la Distinción

ARTICULO 6°. Previa recomendación del Consejo Académico, el Consejo Superior hará el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa. La entrega del diploma y el pergamino en nota de estilo que contiene el acto administrativo correspondiente, se llevará acabo en solemne acto académico de investidura en el grado, el 11 de junio fecha de fundación de la Universidad del Valle, o en otros actos académicos solemnes.

PARAGRAFO: La Universidad hará una publicación conmemorativa de este hecho, en la cual se incluyan aspectos relevantes de la obra, una reseña critica de ésta y un perfil bibliográfico de la persona a quien se le otorga la distinción. Esta publicación contendrá también copia de la Resolución del Consejo Superior y de la sustentación de la candidatura.

ARTICULO 7°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 12 días del mes de Mayo de 2005.

El Presidente,

ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General